

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
ANONIMA DENOMINADA-----
TRANSPORTE PESADO OLON S.A.
TRANSCARPEOLON-----
CUANTIA: NOMINADA
CAPITAL SUSCRITO: USD \$ 800.00
En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,
República del Ecuador, a los quince días del mes de Febrero del
año dos mil trece, ante mí, **Abogado RENATO CARLOS ESTEVES**
SAÑUDO, Notario Suplente Encargado de la Notaria Vigésima
Novena del Cantón Guayaquil, comparecen: **ERMITAÑO**
BARZOLA MALAVE, quien declara ser de estado civil soltero, de
ocupación albañil, **ARMANDO EUCLIDES BAQUE AQUINO**,
quien declara ser de estado civil soltero, de ocupación agricultor,
FREDDY RODOLFO BELTRAN MEREJILDO, quien declara ser de
estado civil soltero, de ocupación estudiante, **HONNY FRANCO**
AQUINO, quien declara ser de estado civil casado, de ocupación
agricultor, **JACINTO FLORENCIO GUARANDA ARANEA**, quien
declara ser de estado civil casado, de ocupación agricultor,
RUBEN OSWALDO GUARANDA PLUA, quien declara ser de
estado civil casado, de ocupación agricultor, **ANGEL CRISTOBAL**
GALE GONZALEZ, quien declara ser de estado civil casado, de
ocupación agricultor, **JACINTO NARCISO GUARANDA PLUA**,
quien declara ser de estado civil soltero, de ocupación jornalero,
NICANOR GUTIERREZ MUÑOZ, quien declara ser de estado civil
viudo, de ocupación agricultor, **LUIS REY GUTIERREZ MUÑOZ**,
quien declara ser de estado civil casado, de ocupación agricultor,
MARCOS AUGUSTO GUTIERREZ MUÑOZ, quien declara ser de
estado civil casado, de ocupación jornalero, **DOMINGO**
ANTONIO GUTIERREZ MUÑOZ, quien declara ser de estado civil
casado, de ocupación agricultor, **JULIO JAVIER GUTIERREZ**
MUÑOZ, quien declara ser de estado civil casado, de ocupación
agricultor, **BENITO GUTIERREZ MUÑOZ**, quien declara ser de

El estado civil casado, de ocupación agricultor, **JORGE ENRIQUE PAEZ PAZOS**, quien declara ser de estado civil casado, de ocupación comerciante, **LUIS ERNESTO REYES BORBOR**, quien declara ser de estado civil casado, de ocupación sastre, **CARLOS ALBERTO LIMON FLORES**, quien declara ser de estado civil casado, de ocupación empleado privado, **JUAN ISMAEL TIGRERO YAGUAL**, quien declara ser de estado civil soltero, de ocupación empleado privado. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados y residentes en la ciudad de Santa Elena, provincia de Santa Elena, de tránsito por esta ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta al tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO**. Sírvase incorporar en su Protocolo de Escrituras Públicas de mayor cuantía una de las que aparezca el contrato de constitución simultáneas de la Compañía **TRANSPORTE PESADO OLON S.A. TRANSCARPE OLON** que se otorga de conformidad con las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES**. Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública las siguientes personas: **HERMITAÑO BARZOLA MALAVE, ARMANDO EUCLIDES BAQUE AQUINO, FREDDY AQUINO, RODOLFO BELTRAN MEREJILDO, HONNY FRANCO AQUINO, JACINTO FLORENCIO GUARANDA, ARANEA RUBEN OSWALDO GUARANDA, PLUA, ANGEL CRISTOBAL GUALE, GONZALEZ, JACINTO NARCISO GUARANDA PLUA, NICANOR GUTIERREZ MUÑOZ, LUIS REY GUTIERREZ MUÑOZ, MARCOS AUGUSTO GUTIERREZ MUÑOZ, DOMINGO ANTONIO GUTIERREZ MUÑOZ, JULIO JAVIER GUTIERREZ MUÑOZ, BENITO GUTIERREZ MUÑOZ, JORGE ENRIQUE PAEZ PAZOS, LUIS ERNESTO REYES BORBOR, CARLOS ALBERTO LIMON FLORES, JUAN ISMAEL TIGRERO YAGUAL**, todos por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores

Y OSEA Elena: **LA CLAUSULA SEGUNDA: LA CONSTITUCIÓN.** Los

~~en las~~ cláusulas de este contrato. **CLAUSULA TERCERA: ESTATUTOS.-**

estatutos: **ESTATUTOS: NATURALEZA, DENOMINACION,**

estatutos: **ESTATUTOS: NATURALEZA, DENOMINACION,**

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO 9º UNO:

301 que se le designará simplemente como "La Compañía".-

19 sup ley y a estos estatutos. **ARTICULO TRES: OBJETO SOCIAL.-**



por los Tránsito y Seguridad Vial, y sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia.

Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social.

ARTICULO CUATRO: PLAZO Y DURACION. El plazo por el cual se forma la Compañía es de Cincuenta años al contarse desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la Escritura Pública de Constitución de la misma. Vencido este plazo, la Compañía se extinguirá de pleno derecho, a menos que los accionistas, reunidos en Junta General Ordinaria o Extraordinaria en forma expresa y antes de su expiración decidieren prorrogarlo de conformidad con lo previsto en los Estatutos.

ARTICULO CINCO: DISOLUCION ANTICIPADA Y LIQUIDACION. La Junta General de Accionistas podrá acordar, en la forma prevista por la Ley, la disolución de la Compañía antes de que fenezca el plazo establecido en los presentes Estatutos. Para la liquidación de la Compañía, por disolución voluntaria o forzosa, se procederá de acuerdo con la Ley.

CAPITAL SOCIAL: ARTICULO SEIS: CAPITAL SOCIAL SUSCRITO. El capital social suscrito de la compañía es de Ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una.

ARTICULO SIETE: DERECHO PREFERENTE DE SUSCRIPCION. Los accionistas tendrán derecho preferente, en proporción a sus acciones, para suscribir las que se emitieran en el caso de aumento de capital suscrito. Este derecho se ejercerá dentro de los treinta días siguientes a la publicación por la prensa del aviso del respectivo acuerdo de la Junta General. Este derecho preferente no se aplicará en el caso de que el accionista se encuentre en mora del pago de su suscripción, mientras no haya pagado lo que se estuviere adeudando por tal concepto.

ARTICULO OCHO: REFERENCIAS LEGALES. En todo

El artículo relativo a aumentos o disminuciones de capital y capitalización y en los demás asuntos que hagan relación con el capital social, se estará a lo dispuesto por la Ley.

DE LAS ACCIONES Y LOS ACCIONISTAS. **ARTÍCULO NUEVE: NATURALEZA DE LAS ACCIONES.** Las acciones serán ordinarias y nominativas. y el **ARTÍCULO DIEZ: EXPEDICION DE TITULOS.** Las acciones constarán de títulos numerados que serán autenticados con la firma del Presidente y del Gerente General. Un título de acción podrá comprender tantas acciones cuantas posea el propietario o la parte de éstas a su elección. **ARTÍCULO ONCE: DERECHO DE LOS ACCIONISTAS.** Los accionistas que consten registrados como tales en el libro de Acciones y Accionistas de la compañía, tendrán derecho a que se les confiera copia certificada de los balances generales, o del estado de la cuenta de pérdidas y ganancias de las memorias o informes de los administradores y de los comisarios y de las actas de las juntas generales; así mismo, podrán solicitar la lista de accionistas e informes acerca de los asuntos tratados por tratarse de dichas juntas. **ARTICULO DOCE: REFERENCIAS LEGALES.** En cuanto a la pérdida, destrucción o deterioro de títulos, cesión, prenda y demás asuntos relativos a las acciones, se estará a lo dispuesto por la Ley, al igual que lo relacionado con los derechos u obligaciones de los accionistas.

DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION. **ARTÍCULO TRECE:** La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas, órgano supremo de la Compañía y administrada por el Presidente y el Gerente General de la misma. **ARTICULO CATORCE: COMPOSICION.** La Junta General de Accionistas, órgano supremo de la Compañía y se compondrá de los accionistas o de sus representantes o de los mandatarios reunidos con el quórum y en las condiciones que la Ley y sus Reglamentos, los presentes estatutos exigen. **ARTICULO QUINCE: ATRIBUCIONES Y DEBERES.** Son atribuciones y deberes:

y no los deberes de la Junta General: a) Ejercer las facultades y cumplir
estas con las obligaciones que la Ley y los presentes estatutos señalan
201 como de su competencia privativa; b) Interpretar en forma
2A1 obligatoria para todos los accionistas y órganos administradores
las normas consagradas en estos estatutos; c) Autorizar la
220 constitución de mandatarios generales de la Compañía; d) Elegir y
el nombrar y remover al Presidente y al Gerente General y fijar sus
no los remuneraciones; e) Dirigir la marcha y orientación general de los
o otros negocios sociales; ejercer las funciones que le competen como
30 entidad directiva suprema de la Compañía y todas aquellas
sobre funciones que la Ley y estos estatutos no atribuyan expresamente
a ningún otro organismo social.

ARTICULO DIECISEIS: JUNTA
201 **GENERAL ORDINARIA.** El Presidente y/o el Gerente General
y de la Compañía por iniciativa propia o a pedido de cualquiera de
y de los accionistas, convocarán a Junta General ordinaria una vez al
año, dentro de los tres primeros meses y posteriores a la
201 finalización del ejercicio económico de la Compañía, para
202 considerar, sin perjuicio de otros asuntos, los siguientes puntos:
a) Conocer las cuentas, el balance y los informes que le
202 presentaran el Gerente General y el Comisario acerca de los
negocios sociales en el último ejercicio económico y dictar su
201 resolución; b) Resolver acerca de la distribución de los beneficios
y sociales y de la formación del Fondo de reserva; c) Proceder,
202 en el caso, a la designación de los funcionarios cuya elección
corresponda según estos estatutos, así como fijar o revisar sus
201 respectivas remuneraciones.

ARTICULO DIECISIETE: JUNTA
30 **GENERAL EXTRAORDINARIA.** El Presidente y/o el Gerente
31 General convocarán la reunión extraordinaria de la Junta General
y de Accionistas cuando lo consideren necesario, cuando lo soliciten
o por escrito el o los accionistas que representen por lo menos el
32 veinte y cinco por ciento del capital social y cuando así lo
30 disponga la Ley y los estatutos.

ARTICULO DIECIOCHO:
y **CONVOCATORIA.** Sin perjuicio de las atribuciones que, sobre el

si, esta particular preconcierne la Ley al Superintendente de Compañías y al Comisario. Las convocatorias para las reuniones de la Junta General de Accionistas serán hechas mediante publicación en la prensa por el Presidente y/o Gerente General de la Compañía, al menos ocho días de anticipación, por lo menos, al día fijado para la reunión; en este lapso no se incluirá el día en que se haga la convocatoria ni el día fijado para la reunión. El comisario será notificado mediante notaría escrita, sin perjuicio de que en la convocatoria que se haga por la prensa se le convoque especial y personalmente mencionándolo con su nombre y apellido. La convocatoria expresará el lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión y serán anuladas todas las deliberaciones y resoluciones no relacionadas con asuntos no expresados en la convocatoria. Además, para aquellos accionistas que hubieren registrado su dirección en la Compañía, la convocatoria les será hecha con la misma anticipación de ocho días, mediante cablegrama o telegrama fechado y conformado mediante carta certificada.

ARTÍCULO DIECINUEVE: QUORUM. Para que la Junta General de Accionistas Ordinaria o Extraordinaria pueda válidamente dictar resoluciones, deberá reunirse en el domicilio principal de la compañía y concurrirán en ella un número de personas que obtenga representación por lo menos la mitad más uno de las acciones suscritas y pagadas. Si la Junta General no puede reunirse en la primera convocatoria, por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y se referirá a los mismos puntos expresados en la primera convocatoria. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes y se expresará así en la convocatoria que se realice.

ARTÍCULO VEINTE: MAYORIA. Salvo las excepciones legales y estatutarias, las decisiones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria serán tomadas por la mitad más uno del capital pagado representado en ella y los votos en blanco y las

las y abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate, la propuesta se considerará negada.

ARTÍCULO VEINTIUNO.- QUORUM MAYORIA ESPECIALES. Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento al capital, la disminución del capital, la transformación de la Compañía, la reactivación de la Compañía (en procesos de liquidación, la revalidación y en general cualquier modificación de los estatutos, allí no habrá de concurrir allí un número de personas que representen o las por lo menos la mitad más uno de las acciones suscritas y pagadas. Si no se obtuviera en primera convocatoria el quórum si es establecido, se procederá a segunda convocatoria que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión cuyo objeto será el mismo que se expresó en la primera convocatoria; en esta segunda convocatoria, la Junta General podrá constituirse con la representación de la tercera o cuarta parte del capital pagado, particular que se expresará en la convocatoria que se haga. Si luego de la segunda convocatoria si tampoco se logrará el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorarse más de sesenta días de la fecha fijada para la primera reunión no se modificar el objeto de esta Junta General y así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes (debiendo expresarse este particular en la convocatoria que se haga. Para los casos previstos en este artículo, las decisiones de la Junta General serán adoptadas con el voto favorable de por lo menos la mitad más uno de las acciones pagadas representadas en ella. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría o en su defecto.

ARTÍCULO VEINTIDOS: DERECHO A VOTO. En la Junta General Ordinaria o Extraordinaria cada acción ordinaria o ordinaria pagada tendrá derecho a un voto, las que no se encuentren o no se han liberado tendrán derecho al voto en proporción a su haber pagado.

ARTÍCULO VEINTITRES: REPRESENTACIÓN. Además de la forma y forma de representación prevista por la ley, un accionista podrá

si es representado en la Junta General Ordinaria o Extraordinaria y lo intermedia una carta-poderó por su mandatario, el quien entonces deberá acreditarlo mediante un poder notarial general o especial.

ARTÍCULO VEINTICUATRO: DE LAS JUNTAS Y GENERALES

UNIVERSALES. No obstante lo dispuesto en los artículos

anteriores, la Junta General Ordinaria o Extraordinaria se

entenderá convocada y quedará válidamente constituida en

el cualquiere tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio

nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente

el todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la

celebración de la Junta, por quienes deberán suscribir la

acta correspondiente bajo sanción de nulidad. Sin embargo,

si cualquiera de los asistentes pueda oponerse a la discusión de

los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente

informado.

ARTÍCULO VEINTICINCO: UN PRESIDENTE Y

SECRETARIO. Las Juntas Generales Ordinarias o

Extraordinarias serán presididas por el Presidente de la Compañía

o, en su defecto, por el accionista o representante en cada

sesión, según liere para el efecto. El Gerente General de la

Compañía actuará como Secretario de la Junta General y, en su

falta, se designará un Secretario Adhuc.

ARTÍCULO VEINTISEIS: DEL PRESIDENTE DE LA

COMPañÍA. El Presidente de la compañía será nombrado por la

Junta General de Accionistas de la Compañía y ejercerá sus

funciones por un periodo de cinco años pudiendo ser reelegido

o indefinidamente. Para el ejercicio de este cargo no se requiere ser

accionista. En falta del Presidente, lo reemplazará el Gerente

General hasta que se nombre nuevo funcionario.

ARTÍCULO VEINTISIETE: ATRIBUCIONES Y DEBERES.

Son deberes y atribuciones del Presidente de la compañía: a) Presidir las

sesiones de la Junta General de Accionistas; b) Vigilar la buena

marcha de la Compañía; c) Sustituir al Gerente General en caso

de ausencia temporal o definitiva del éste, hasta que la Junta

el Gerente General de la Compañía; d) Vigilar la gestión del Gerente General y de los demás funcionarios de la Compañía; e) Cumplir con los demás deberes y ejercer las demás atribuciones que le correspondan según la Ley y los presentes estatutos.

ARTÍCULO VEINTIOCHO: EL GERENTE GENERAL.- La administración y dirección de la Compañía estará a cargo del Gerente General de la misma. Para el ejercicio de este cargo no se requiere ser accionista de la Compañía.

ARTÍCULO VEINTINUEVE: DESIGNACIÓN. El Gerente General será el designado por la Junta general de Accionistas por un período de no más de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para el ejercicio de este cargo no se requiere ser accionista; la falta del Gerente General lo reemplazará el Presidente hasta que se nombre un nuevo funcionario.

ARTÍCULO TREINTA: REPRESENTACIÓN LEGAL. Corresponde al Gerente General de la Compañía la representación legal de la misma en juicio o fuera de él, de todo esto de conformidad con las limitaciones señaladas en el Artículo Treinta y uno de los presentes Estatutos.

ARTÍCULO TREINTA Y UNO: OTRAS ATRIBUCIONES Y DEBERES.- El Gerente General de la Compañía tiene los más amplios poderes de administración y manejo de los negocios sociales con sujeción a la Ley y los presentes estatutos y las instrucciones impartidas por la Junta General de Accionistas y el Presidente. En particular, a él le corresponde la representación legal que le corresponde; tendrá los deberes y atribuciones que se mencionan a continuación:

a) Realizar todos los actos de administración y gestión diaria de las actividades de la Compañía, orientadas a la consecución de su objeto;

b) Someter anualmente a la Junta General Ordinaria de Accionistas un informe relativo a la gestión llevada a cabo en el año y el nombre de la Compañía y presentar un balance semestral de los negocios, informándole sobre la marcha de los negocios sociales;

c) Preparar informes financieros consolidados cuando lo solicite la

53) Ejercer y

de cumplir todas las atribuciones que se le reconocen e imponen la Ley y los estatutos presentes o como todas aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para el cumplimiento de su cometido.

DE LOS ORGANOS DE FISCALIZACION. ARTICULO TREINTA Y DOS: LOS COMISARIOS. La Junta General de Accionistas nombrará un y dos Comisario principal y otro suplente, los que durarán un año en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos. Para ser Comisario no se requiere ser accionista de la Compañía. Los Comisarios tendrán los derechos, obligaciones y responsabilidades determinados por la Ley y los presentes estatutos.

ARTICULO TREINTA Y TRES: EL CONSEJO DE VIGILANCIA. La Junta General de Accionistas podrá decidir, a su discreción, la creación de un Consejo de Vigilancia, designar a sus miembros integrantes y reglamentar sus funciones. El Comisario no necesariamente formará parte de este Consejo, pero sus responsabilidades y deberes y atribuciones no podrán ser transferidos a dicho Consejo, bajo ninguna circunstancia.

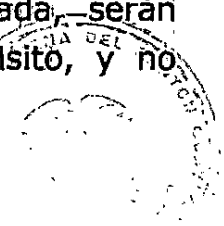
DEL EJERCICIO ECONOMICO DE LOS BALANCES, RESERVAS Y BENEFICIOS. ARTICULO TREINTA Y CUATRO: EJERCICIO ECONOMICO. El ejercicio económico de la Compañía se iniciará el primero de Enero y terminará al treinta y uno de Diciembre de cada año.

ARTICULO TREINTA Y CINCO: APROBACION DE LOS BALANCES. No podrá ser aprobado ningún balance sin que previamente informe del Comisario a disposición de quien se pondrá a los dichos balances, así como de las cuentas y documentos correspondientes, por lo menos treinta días antes de la fecha en que se reunirá la Junta General que los aprobará. El balance general, estado de pérdidas y ganancias y sus anexos, y el informe del Comisario, estarán a disposición de los accionistas por lo menos con quince días de anticipación a la fecha de reunión de la Junta General que deberá conocerlos.

ARTICULO TREINTA Y SEIS: FONDO DE RESERVA LEGAL. La propuesta de

no distribución de utilidades contendrá, necesariamente, la
o otra destinación de un porcentaje, no menor al diez por ciento (10%)
de las utilidades para la formación de reserva legal, hasta que ésta
alcanza ascenda por lo menos, al cincuenta por ciento (50%) del capital
social. **ARTÍCULO TREINTA Y SIETE: RESERVAS**
FACULTATIVAS Y ESPECIALES Y DISTRIBUCIÓN DE
UTILIDADES. Una vez hechas las deducciones a las que se
se refiere el artículo precedente de estos estatutos, la Junta General
de Accionistas podrá decidir la formación de reservas facultativas
o especiales pudiendo destinar para el efecto una parte o todas
las utilidades líquidas distribuibles a la formación de reservas
facultativas o especiales si será necesario el consentimiento
unánime de todos los accionistas presentes; en caso contrario, del
saldo distribuible de los beneficios líquidos anuales previa
la decisión de la Junta General de Accionistas será distribuido entre
los accionistas, en proporción al capital pagado que cada uno de
ellos tenga en la Compañía. **DISPOSICIONES VARIAS.-**

ARTÍCULO TREINTA Y OCHO: ACCESO A LOS LIBROS Y CUENTAS. La inspección y conocimiento de los libros y cuentas
de la Compañía, de sus cajas, carteras, documentos y escritos en
general sólo podrá permitirse a su Presidente y al Gerente
General y a aquellos empleados de la Compañía cuyas labores lo
requieran y a las entidades y autoridades que tengan la facultad
para ello en virtud de contratos o por disposición de la Ley.
ARTÍCULO TREINTA Y NUEVE: NORMAS SUPLETORIAS.- Para
todo lo que no haya expresa disposición estatutaria, se
aplicarán las normas contenidas por la Ley de Compañías y demás
leyes y reglamentos pertinentes vigentes a la fecha en que se
otorga la Escritura Pública de constitución de la Compañía, las
que se entenderán incorporadas a estos estatutos. Los
permisos de operación que reciba la Compañía para la prestación
del servicio de Transporte Comercial de carga pesada, serán
autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no



el, se constituyen en títulos de propiedad, y por el consiguiente no son (p001) susceptibles de negociación. Las Reformas del Estatuto, aumento o disminución de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre lo efectuará la compañía; previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito. La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, al Reglamento de Seguridad Vial y a sus Reglamentos, y a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplir las mismas.

CLAUSULA CUARTA: SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL. Los contratantes y socios, los señores accionistas de la compañía de **TRANSPORTE PESADO OLON S.A. TRANSCARPEOLON**, declaran que las ochocientas acciones ordinarias y nominativas en que se divide el capital social han sido íntegramente suscritas por los intervinientes en la siguiente forma: **HERMITAÑO BARZOLA MALAVE**, ha suscrito CIENTO CUARENTA Y CUATRO ACCIONES, equivalente a CIENTO CUARENTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, **ARMANDO EUCLIDES BAQUE AQUINO**, ha suscrito TREINTA Y DOS ACCIONES, equivalente a TREINTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, **FREDDY VIRODOLEO BELTRAN MEREJILDO**, ha suscrito TREINTA Y DOS ACCIONES, equivalente a TREINTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, **HONNY FRANCO AQUINO**, ha suscrito TREINTA Y DOS ACCIONES, equivalente a TREINTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, **JACINTO FLORENCIO GUARANDA ARANEA**, ha suscrito TREINTA Y DOS ACCIONES, equivalente a TREINTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, **RUBEN OSWALDO GUARANDA PLUA**, ha

OPAN suscrito TREINTA Y DOS ACCIONES, equivalente a TREINTA Y DOS
 el en DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, ANGEL
 A.2 CRISTOBAL GUALE GONZALEZ, ha suscrito TREINTA Y DOS
 109 ACCIONES, equivalente a TREINTA Y DOS DOLARES DE LOS
 0000 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, JACINTO NARCISO
 EVA GUARANDA PLUA, ha suscrito TREINTA Y DOS ACCIONES,
 0000 equivalente a TREINTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS
 0000 UNIDOS DE AMERICA, NICANOR GUTIERREZ MUÑOZ, ha
 2000 suscrito TREINTA Y DOS ACCIONES, equivalente a TREINTA Y DOS
 0000 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, LUIS REY
 2000 y GUTIERREZ MUÑOZ, ha suscrito TREINTA Y DOS ACCIONES,
 el 0000 equivalente a TREINTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS
 0000 UNIDOS DE AMERICA, MARCOS AUGUSTO GUTIERREZ
 y 0000 MUÑOZ, ha suscrito TREINTA Y DOS ACCIONES, equivalente a
 le 0000 TREINTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
 0000 AMERICA, DOMINGO ANTONIO GUTIERREZ MUÑOZ, ha
 0000 suscrito TREINTA Y DOS ACCIONES, equivalente a TREINTA Y DOS
 2000 y DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, JULIO
 el 0000 JAVIER GUTIERREZ MUÑOZ, ha suscrito TREINTA Y DOS
 0000 ACCIONES, equivalente a TREINTA Y DOS DOLARES DE LOS
 y 0000 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, BENITO GUTIERREZ MUÑOZ,
 le 0000 ha suscrito TREINTA Y DOS ACCIONES, equivalente a TREINTA Y
 0000 2000 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, JORGE
 AQUA ENRIQUE PAEZ PAZOS, ha suscrito TREINTA Y DOS ACCIONES,
 2000 y equivalente a TREINTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS
 el 0000 UNIDOS DE AMERICA, LUIS ERNESTO REYES BORBOR, ha
 0000 suscrito TREINTA Y DOS ACCIONES, equivalente a TREINTA Y DOS
 2000 y DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, CARLOS
 le 0000 ALBERTO LIMON FLORES, ha suscrito TREINTA Y DOS
 0000 2000 ACCIONES, equivalente a TREINTA Y DOS DOLARES DE LOS
 AQUA ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, JUAN ISMAEL TIGRERO
 2000 y YAGUAL, ha suscrito CIENTO CUARENTA Y CUATRO ACCIONES,
 el 0000 equivalente a CIENTO CUARENTA Y CUATRO DOLARES DE LOS

200 Y ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. **CLAUSULA QUINTA: PAGO**
 200 DEL CAPITAL SOCIAL. Los accionistas fundadores de la
 200 Y compañía **TRANSPORTE AEROPESADO LA OLON S.A.**
 200 **TRANSCARPEOLON**, declaran habers pagado el veinticinco por
 200 ciento del valor de cada una de las acciones suscritas del modo
 200 en que a continuación se indica. **ERMITAÑO BARZOLA MALAVE**
 200 suscribe ciento cuarenta y cuatro acciones, equivalentes a ciento
 200 cuarenta y cuatro dólares, pagando el veinticinco por ciento en
 200 Y numerario la cantidad de treinta y seis dólares de los Estados
 200 Unidos de América, **ARMANDO EUCLIDES BAQUE AQUINO**
 200 suscribe treinta y dos acciones, equivalentes a treinta y dos
 200 dólares, pagando el veinticinco por ciento en numerario la
 200 cantidad de ocho dólares de los Estados Unidos de América,
 200 **FREDDY RODOLFO BELTRAN MEREJILDO** suscribe treinta y
 200 dos acciones, equivalentes a treinta y dos dólares, pagando el
 200 veinticinco por ciento en numerario la cantidad de ocho dólares de
 200 Y los Estados Unidos de América, **HONNY FRANCO AQUINO**
 200 suscribe treinta y dos acciones, equivalentes a treinta y dos
 200 dólares, pagando el veinticinco por ciento en numerario la
 200 cantidad de ocho dólares de los Estados Unidos de América,
 200 **JACINTO FLORENCIO GUARANDA ARANEA** suscribe treinta y
 200 Y ATNOS acciones, equivalentes a treinta y dos dólares, pagando el
 200 veinticinco por ciento en numerario la cantidad de ocho dólares de
 200 Y los Estados Unidos de América, **RUBEN OSWALDO GUARANDA**
 200 **PLUA** suscribe treinta y dos acciones, equivalentes a treinta y dos
 200 dólares, pagando el veinticinco por ciento en numerario la
 200 cantidad de ocho dólares de los Estados Unidos de América,
 200 **ANGEL CRISTOBAL GUALE GONZALEZ** suscribe treinta y dos
 200 acciones, equivalentes a treinta y dos dólares, pagando el
 200 veinticinco por ciento en numerario la cantidad de ocho dólares de
 200 Y los Estados Unidos de América, **JACINTO NARCISO GUARANDA**
 200 **PLUA** suscribe treinta y dos acciones, equivalentes a treinta y dos
 200 dólares, pagando el veinticinco por ciento en numerario la

la cantidad de ocho dólares de los Estados Unidos de América,
 el Sr. **NICANOR GUTIERREZ MUÑOZ** suscribe treinta y dos acciones,
 equivalentes a treinta y dos dólares, pagando el veinticinco por
 ciento en numerario la cantidad de ocho dólares de los Estados
 Unidos de América, el Sr. **LUIS REY GUTIERREZ MUÑOZ** suscribe
 treinta y dos acciones, equivalentes a treinta y dos dólares,
 pagando el veinticinco por ciento en numerario la cantidad de
 ocho dólares de los Estados Unidos de América, el Sr. **MARCOS**
AUGUSTO GUTIERREZ MUÑOZ suscribe treinta y dos acciones,
 equivalentes a treinta y dos dólares, pagando el veinticinco por
 ciento en numerario la cantidad de ocho dólares de los Estados
 Unidos de América, el Sr. **DOMINGO ANTONIO GUTIERREZ MUÑOZ**
 suscribe treinta y dos acciones, equivalentes a treinta y dos
 dólares, pagando el veinticinco por ciento en numerario la
 cantidad de ocho dólares de los Estados Unidos de América,
 el Sr. **JULIO JAVIER GUTIERREZ MUÑOZ** suscribe treinta y dos
 acciones, equivalentes a treinta y dos dólares, pagando el
 veinticinco por ciento en numerario la cantidad de ocho dólares de
 los Estados Unidos de América, el Sr. **BENITO GUTIERREZ MUÑOZ**
 suscribe treinta y dos acciones, equivalentes a treinta y dos
 dólares, pagando el veinticinco por ciento en numerario la
 cantidad de ocho dólares de los Estados Unidos de América,
 el Sr. **JORGE ENRIQUE PAEZ PAZOS** suscribe treinta y dos acciones,
 equivalentes a treinta y dos dólares, pagando el veinticinco por
 ciento en numerario la cantidad de ocho dólares de los Estados
 Unidos de América, el Sr. **LUIS ERNESTO REYES BORROR** suscribe
 treinta y dos acciones, equivalentes a treinta y dos dólares,
 pagando el veinticinco por ciento en numerario la cantidad de
 ocho dólares de los Estados Unidos de América, el Sr. **CARLOS**
ALBERTO LIMON FLORES suscribe treinta y dos acciones,
 equivalentes a treinta y dos dólares, pagando el veinticinco por
 ciento en numerario la cantidad de ocho dólares de los Estados
 Unidos de América, el Sr. **JUAN ISMAEL TIGRERO YAGUAL** suscribe

con ciento cuarenta y cuatro acciones, equivalentes a ciento cuarenta y cuatro dólares, pagando el veinticinco por ciento en numerario la cantidad de treinta y seis dólares de los Estados Unidos de América. **SEXTA: DECLARACIONES FINALES.** Expresamente los fundadores de la Compañía declaran y acuerdan lo siguiente: a) Que se encuentran conformes con el texto de los estatutos que se registran en la Compañía y los que han sido elaborados, discutidos y aprobados anteriormente por los accionistas; b) Autorizar a la Abogada Yamile Quevedo Saavedra, por el pariente que o nombre de ella y Compañía realice ante la Superintendencia de Compañías y demás autoridades competentes, o todos aquellos trámites que sean necesarios y para el establecimiento legal de esta Compañía hasta su inscripción en el Registro Mercantil correspondiente; c) Autorizar a la Abogada Yamile Quevedo Saavedra, para que convoque a la Primera Junta General de Accionistas de la Compañía, la que obtendrá por el objeto y necesariamente, la designación de los funcionarios cuyos nombramientos corresponde, de conformidad con los estatutos, a la Junta General y a la ratificación de todas las gestiones que a nombre de la Compañía haya realizado la Abogada Yamile Quevedo Saavedra en uso de las atribuciones que le confiere mediante esta cláusula así como asumir una decisión respecto a los gastos de constitución. Usted, señor Notario, se servirá agregarlas y demás cláusulas de rigor, e incorporar los documentos que se acompañan. Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, junto con los documentos habilitantes que se agregan, y los que los comparecientes la aceptan en todas sus partes. Firma. **Abogada Yamile Quevedo Saavedra**, con matrícula del Foro de Abogados, cero nueve mil dos cero tres mil dos cero ocho. Hasta aquí la minuta y sus documentos y habilitantes agregados, todo los cuales en un mismo texto, quedan elevados a escritura pública. Leida que fue esta escritura de principio a fin,



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7450742

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION

SEÑOR: ZAMBRANO NAVARRETE VICTOR

FECHA DE RESERVACIÓN: 20/08/2012 12:28:38 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- TRANSPORTE PESADO OLON S.A. TRANSCARPEOLON
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 20/08/2013.

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

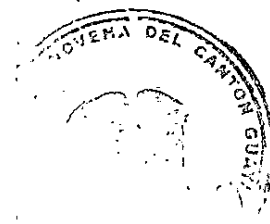
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**





BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

GUAYAQUIL, 15-Feb-13

Mediante comprobante No. 29900518001, el (la) Sr. (a) (lla): **MAGALI YAMILE QUEVEDO SAAVEDRA**

Con Cédula de Identidad: 0916837511 consignó en este Banco la cantidad de: **USD 200**

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: **COMPANÍA**

TRANSPORTE PESADO OLON S.A. TRANSCARPEOLON que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	usd
1	BARZOLA MALAVE ERMITAÑO	0907199871	36	usd
2	BAQUE AQUINO ARMANDO EUCLIDES	1301860811	8	usd
3	BELTRAN MEREJILDO FREDDY RODOLFO	0921581302	8	usd
4	FRANCO AQUINO HONNY	1301860803	8	usd
5	GUARANDA ARANEA JACINTO FLORENCIO	1300833082	8	usd
6	GUARANDA PLUA RUBEN OSWALDO	0913620795	8	usd
7	GUALE GONZALEZ ANGEL CRISTOBAL	0907345474	8	usd
8	GUARANDA PLUA JACINTO NARCISO	1303703183	8	usd
9	GUTIERREZ MUÑOZ NICANOR	0906606397	8	usd
10	GUTIERREZ MUÑOZ LUIS REY	0908990534	8	usd
11	GUTIERREZ MUÑOZ MARCOS AUGUSTO	0911863264	8	usd
12	GUTIERREZ MUÑOZ DOMINGO ANTONIO	0911863280	8	usd
13	GUTIERREZ MUÑOZ JULIO JAVIER	0918923469	8	usd
14	GUTIERREZ MUÑOZ BENITO	0908990468	8	usd
15	PAEZ PAZOS JORGE ENRIQUE	0911296564	8	usd
16	REYES BORBOR LUIS ERNESTO	0905412557	8	usd
17	LIMON FLORES CARLOS ALBERTO	0903594646	8	usd
18	TIGRERO YAGUAL JUAN ISMAEL	0910929256	36	usd
TOTAL			200.00	usd

Únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.



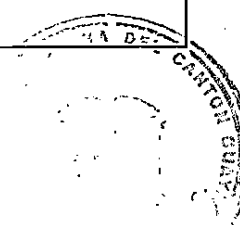
BANCO PICHINCHA C.A.

Zoraida Bravo Rodríguez

Ejecutivo de Negocios

FIRMA AUTORIZADA

AGENCIA





Agencia
Nacional
de Tránsito

RESOLUCIÓN No. 008-CJ-024-2013-ANT



**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No. 28258-AC-ANT-2012 de 06 de septiembre de 2012, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **"TRANSPORTE PESADO OLON S.A. TRANSCARPEOLON"** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"TRANSPORTE PESADO OLON S.A. TRANSCARPEOLON"** con domicilio en cantón Santa Elena, provincia de Santa Elena, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **DIEZ Y OCHO (18)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

No.	APELLIDOS Y NOMBRES	No. CÉDULA
1	BARZOLA MALAVE ERMITAÑO	090719987-1 ✓
2	BAQUE AQUINO ARMANDO EUCLIDES	130186081-1 ✓
3	BELTRAN MEREJILDO FREDDY RÓDOLFO	092158130-2 ✓
4	FRANCO AQUINO HONNY	130186080-3 ✓
5	GUARANDA ARANEA JACINTO FLORENCIO	130083308-2 ✓
6	GUARANDA PLUA RUBÉN OSWALDO	091362079-5 ✓
7	GUALE GONZALEZ ANGEL CRISTOBAL	090734547-4 ✓
8	GUARANDA PLUA JACINTO NARCISO	130370318-3 ✓
9	GUTIERREZ MUNOZ NICANOR	090660639-7 ✓
10	GUTIERREZ MUÑOZ LUIS REY	090899053-4 ✓
11	GUTIERREZ MUÑOZ MARCOS AUGUSTO	091186326-4 ✓
12	GUTIERREZ MUÑOZ DOMINGO ANTONIO	091186328-0 ✓
13	GUTIERREZ MUÑOZ JULIO JAVIER	091692346-9 ✓
14	GUTIERREZ MUÑOZ BENITO	090899046-8 ✓
15	PAEZ PAZOS JORGE ENRIQUE	091129656-4 ✓
16	REYES BORBOR LUIS ERNESTO	090541255-7 ✓
17	LIMON FLORES CARLOS ALBERTO	090359464-6 ✓
18	TIGRERO YAGUAL JUAN ISMAEL	091092925-6 ✓

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:



25 ENE. 2013



Agencia
Nacional
de Tránsito

Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección Técnica mediante Memorando No. 7074-DT-ANT-2012 de 19 de noviembre de 2012, e Informe Técnico favorable No. 5765-TN-JPT-DT-2012-ANT de 29 de octubre de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"TRANSPORTE PESADO OLON S.A. TRANSCARPEOLON"**

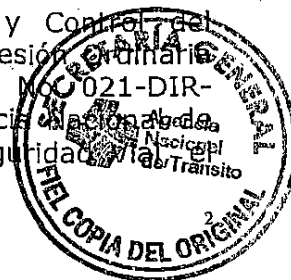
Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Memorando No. 2805-DJ-ANT-2012 de 03 de diciembre de 2012, e Informe No. 1528-DAJ-024-CJ-2012-ANT de 23 de noviembre de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"TRANSPORTE PESADO OLON S.A. TRANSCARPEOLON"** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 0021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica".



Dirección: Av. Mariscal Sucre y José Sánchez
Sector La Pulida, antiguas instalaciones de FERREXPO
Quito - Ecuador
www.anton.gov.ec

RESOLUCIÓN No. 008-CJ-024-2013-ANT
"TRANSPORTE PESADO OLÓN S.A. TRANSCARPEOLON"



09 de ene 2013



Agencia
Nacional
de Tránsito

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"TRANSPORTE PESADO OLON S.A. TRANSCARPEOLON"** con domicilio en cantón Santa Elena, provincia de Santa Elena, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. El presente informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía o cooperativa, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta resolución a los petitionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 14 de enero de 2013.

Ing. Paola Carvajal Ayala
DIRECTORA EJECUTIVA

LO CERTIFICO:

Abd. Martha Zamora
SECRETARIA GENERAL

Elaborado por: José Luis Jara Proaño

PL

Dirección: Av. Mariscal Sucre y Jipí Sánchez
Sector La Falda, antiguas instalaciones de PEREZO
Quito - Ecuador
www.ant.nob.es

RESOLUCIÓN No. 008-CJ-024-2013-ANT
"TRANSPORTE PESADO OLON S.A. TRANSCARPEOLON"

25 ENE. 2013

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
BARZOLA MALAVE
ERMITAÑO
LUGAR DE NACIMIENTO
SANTA ELENA
SANTA ELENA
MANGLARALTO
FECHA DE NACIMIENTO 1958-09-10
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Soltero

090719987-1





INSTRUCCIÓN BÁSICA
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BARZOLA EDILBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MALAVE BEATRIZ
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
SANTA ELENA
2011-10-14
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-10-14

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ALBANIL

A4343A3242

090462716

DIRECTOR GENERAL

FECHA DEL CEDULADO





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

030-0001
NÚMERO

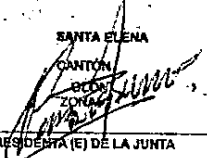
090719987-1
CEDULA

BARZOLA MALAVE ERMITAÑO

SANTA ELENA
PROVINCIA
MANGLARALTO
PARROQUIA

SANTA ELENA
CANTÓN
SANTA ELENA
ZONA

FJ PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA





REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

Ciudadania No 130186081-1

BAQUE AQUINO ARMANDO EUCLIDES
MANABI/JIPIJAPA/PEDRO PABLO GONZALEZ
05 ABRIL 1956
001-0171-00341 H
MANABI/JIPIJAPA
JIPIJAPA 1956



Armando Baque

ECUATORIANA***** E213312222
IND. D. OCT. Y

SOLTERO
PRIMARIA AGRICULTOR
EULOGIO BAQUE
ADELINA AQUINO
CHONE APELLIDO DE LA MADRE 09/06/2004
09/06/2018
FECHA DE CADUCIDAD
REN 0308054
Mnb



PUBLICAR INFORMACION

LICENCIA DE CONDUCIR

REPUBLICA DEL ECUADOR

1. BAQUE AQUINO
2. ARMANDO EUCLIDES
3. 05-ABR-56 JIPIJAPA ECUADOR
4. 05-11-2011 05-11-2016
5. PRESENTE CON
6. N. NINGUNA



1301860811

CRISTE - MONSIEUR

14. Autorización No.
15. NINGUNA *****

	10.	11.	12.	13.
A	*****	*****	*****	*****
A1	*****	*****	*****	*****
B	*****	*****	*****	*****
C	*****	*****	*****	*****
C1	*****	*****	*****	*****
C2	*****	*****	*****	*****
D	*****	*****	*****	*****
D1	*****	*****	*****	*****
D2	*****	*****	*****	*****
E	*****	*****	*****	*****
F	*****	*****	*****	*****
G	*****	*****	*****	*****

1. Apellido / Surname
2. Nombre / Name
3. Nacionalidad / Born
4a. Valido desde / Valid from
4b. Valido hasta / Valid until
5. Direccion / Address
6. Sexo / Sex
7. Restriccion / Restriction
8. Licencia, # / ID card
9. Expedido por / Issued by
10. Categoria / Category
11. Examen Lic. vez / 1st. Exam
12. Valido hasta / Valid until
13. Observaciones / Observations
14. Donante organos / Organ donor

Armando Baque

FIRMA AUTORIZADA

8922371

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Revocatorio de Mendoc 24-JUL-2011
130186081-1 500-0001

BAQUE AQUINO ARMANDO EUCLIDES
MANABI
SALANGO
DUPLICADO USU
DELEGACION PROVINCIAL DE SANTA ELENA
28/12/2012 12:19:08
3192325
IMP. IGM. 03

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA

No. **092158130-2**

APELLIDOS Y NOMBRES
**BELTRAN MEREJILDO
FREDDY RODOLFO**

LUGAR DE NACIMIENTO
SANTA ELENA

MANGLARALTO

FECHA DE NACIMIENTO **1978-08-18**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **Soltero**



INSTRUCCIÓN
BASICA

PROFESIÓN
ESTUDIANTE

V44444V4444

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BELTRAN GREGORIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MEREJILDO GUILLERMINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**SALINAS
2010-06-04**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-06-04

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CNE
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

292-0003
NÚMERO

0921581302
CÉDULA

**BELTRAN MEREJILDO FREDDY
RODOLFO**

SANTA ELENA

PROVINCIA
MANGLARALTO

PARROQUIA
MANGLARALTO

CANTÓN

ZONA

[Signature]
F) PRESIDENTE (S) DE LA JUNTA



CIUDADANO (A):

Este documento acredita
que usted sufragó en el
Referéndum y Consulta Popular
7 de Mayo de 2011

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
FRANCO AQUINO
HONNY
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
JIPAJARA
PEDRO PABLO GOMEZ
FECHA DE NACIMIENTO **1956-09-28**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **Casado**
ERITA
CHANCAY REYES

Nº **130186080-3**

INSTRUCCIÓN
BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
AGRICULTOR

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
FRANCO ANTONIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
AQUINO FELISA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
SALINAS
2011-08-26

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-08-26

E1123A1122

00281703

DIRECTOR GENERAL

FECHA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

101-0005
NÚMERO

1301860803
CÉDULA

FRANCO AQUINO HONNY

MANABI

PUERTO LOPE

PROVINCIA

CANTÓN

PUERTO LOPEZ
PARROQUIA

CANTÓN

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
GUARANDA ARANEA JACINTO FLORENCIO
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
MONTECRISTI
MONTECRISTI
FECHA DE NACIMIENTO **1944-09-11**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **Casado**
FRANCISCA HILDA
PLUA CHELE

No. **130083308-2**




INSTRUCCIÓN
INICIAL

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
AGRICULTOR

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GUARANDA LEONIDA

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ARANEA MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
SANTA ELENA
2011-09-02

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-09-02

A1133A1121




00046808

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

101-0001
NÚMERO

1300833082
CÉDULA

GUARANDA ARANEA JACINTO FLORENCIO

SANTA ELENA
PROVINCIA
MANGLARALTO
PARROQUIA

SANTA ELENA
CANTÓN

[Signature]

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA




INSTRUCCIÓN BÁSICA PROFESIÓN / OCUPACIÓN
AGRICULTOR

A1133A1122

APellidos y Nombres del Padre
GUARANDA JACINTO

APellidos y Nombres de la Madre
PLUA FRANCISCA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
SANTA ELENA
2011-11-29

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-11-29

DIRECTOR GENERAL

PROF. DEL CENALADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE **CIDADANIA** N. **024332070-5**

APellidos y Nombres
GUARANDA PLUA

LUGAR DE NACIMIENTO
SANTA ELENA

FECHA DE NACIMIENTO
2011-11-29

NACIONALIDAD
ECUATORIANA

SEXO
M

ESTADO CIVIL
CASADO

CONYUGE
**MARIA YSABEL
 COCHEA CHAVEZ**

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

126-0005 0013670736
 NUMERO CEDULA

GUARANDA PLUA RUBEN OSWALDO

SANTA ELENA SANTA ELENA
 PROVINCIA CANTON
 MANGLARALTO MANGLARALTO
 PARROQUIA ZONA

[Firma]
 PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N. **090734547-4**

APELLIDOS Y NOMBRES
GALE GONZALEZ
ANGEL CRISTOBAL

LUGAR DE NACIMIENTO
SANTA ELENA
SANTA ELENA
SANTA ELENA

FECHA DE NACIMIENTO 1958-02-27
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO
MERCEDES
CASTILLO REYES

INSTRUCCIÓN BÁSICA **PROFESIÓN / OCUPACIÓN**
AGRICULTOR V2343A3242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GALE H TEODORO BERNARDINO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GONZALEZ IRENE SOFIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
SANTA ELENA
2012-08-16

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-08-16

Angel Cristobal Gale
DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

081-0001 **0907345474**
NÚMERO **CÉDULA**

GALE GONZALEZ ANGEL CRISTOBAL

SANTA ELENA **SANTA ELENA**
PROVINCIA **CANTÓN**
MANGLARALTO **LA ENTRADA**
PARROQUIA **ZONA**

Angel Cristobal Gale
FJ PRESIDENTA DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE N.º 130370318-3

CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
GUARANDA PLUA
JACINTO NARCISO
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
JIPUAPA
PEDRO PABLO GOMEZ
FECHA DE NACIMIENTO 1964-05-22
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Soltero

INSTRUCCION BASICA
PROFESION / OCUPACION JORNALERO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GUARANDA JACINTO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PLUA HILDA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
SALINAS
2011-10-07
FECHA DE EXPIRACION
2021-10-07

A1111A1111

REPUBLICA DEL ECUADOR
CNEI CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

146-0053
NÚMERO
GUARANDA PLUA JACINTO NARCISO

GUAYAS GUAYAQUIL
PROVINCIA CANTÓN
LETAMENDI ZONA
PARROQUIA

1303703183
CÉDULA

1 PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

INSTRUCCIÓN BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
AGRICULTOR

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GUTIERREZ GUARANDA NICANOR

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MUÑOZ ELENA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
SANTA ELENA
2012-10-10

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-10-10

00463710

01113A1111

[Signature]

DIRECTOR GENERAL

[Signature]

FINA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

APELLIDOS Y NOMBRES
GUTIERREZ MUÑOZ NICANOR

LUGAR DE NACIMIENTO
SANTA ELENA
SANTA ELENA
MANGLARALTO

FECHA DE NACIMIENTO 1957-08-12

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL VIUDO

EPIFANIA PAULA
RAMIREZ SUAREZ

No. 090660639-7

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

155-0008
NÚMERO

0906606397
CÉDULA

GUTIERREZ MUÑOZ NICANOR

SANTA ELENA
PROVINCIA
MANGLARALTO
PARROQUIA

SANTA ELENA
CANTÓN
MANGLARALTO
ZONA

[Signature]

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CÉDULA DE **Nº 090899053-4**

CIDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
**GUTIERREZ MUÑOZ
LUIS REY**

LUGAR DE NACIMIENTO
SANTA ELENA
SANTA ELENA
SANTA ELENA

FECHA DE NACIMIENTO 1982-08-25
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
**MARIA ELENA
REYES FLORES**





INSTRUCCIÓN
BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
AGRICULTOR

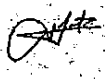
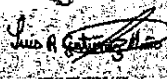
333333242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GUTIERREZ NICANOR

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MUÑOZ ELENA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
SANTA ELENA
2011-09-12

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-09-12

DIRECTOR GENERAL **REGISTRAR**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

154-0008
NÚMERO

0908990534
CÉDULA

GUTIERREZ MUNOZ LUIS REY

SANTA ELENA
PROVINCIA
MANGLARALTO
PARROQUIA

SANTA ELENA
CANTÓN
MANGLARALTO
ZONA

PRÉSIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **091186326-4**

APELLIDOS Y NOMBRES: GUTIERREZ MUÑOZ MARCOS AUGUSTO

LUGAR DE NACIMIENTO: SANTA ELENA

FECHA DE NACIMIENTO: 1966-10-07

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: CASADO

JACINTA L. REYES SUAREZ




INSTRUCCIÓN BÁSICA **PROFESIÓN / OCUPACIÓN:** JORNALERO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: GUTIERREZ NICANOR

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: MUÑOZ ELENA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: SALINAS 2012-07-23

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2022-07-23

E133311222

00130023

[Signature] *[Signature]*

DIRECTOR GENERAL **FIRMA DEL CEDULADO**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

158-0008 **0911863264**
NÚMERO **CÉDULA**

GUTIERREZ MUÑOZ MARCOS
AUGUSTO

SANTA ELENA **SANTA ELENA**

PROVINCIA **CANTÓN**
MANGLARALTO **MANGLARALTO**
PARRUCIA **ZONA**

[Signature]

(E) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 091186323-0

GUTIERREZ MUÑOZ DOMINGO ANTONIO
 SANTA ELENA / SANTA ELENA / MANGLARALTO

FARMACIA / FARMACIA 1965
 FECHA DE NACIMIENTO 03/02/00233 M.
 SANTA ELENA / SANTA ELENA
 MANGLARALTO 1965

DOMINGO GUTIERREZ MUÑOZ

ECUATORIANA ***** V4344V4242

CASADO MARIA CHAVEZ MAGALLAN

PRIMARIA AGRICULTOR

NICHAND GUTIERREZ GUARANDA

ELENA MUÑOZ RODRIGUEZ

SANTA ELENA 08/05/2008

FECHA DE EXPEDICION 08/05/2008
 FECHA DE CADUCIDAD

FORMANG REN 0004870

BOLSA DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

156-0008 0911863280
 NÚMERO CÉDULA

GUTIERREZ MUÑOZ DOMINGO
 ANTONIO

SANTA ELENA SANTA ELENA
 PROVINCIA CANTÓN
 MANGLARALTO MANGLARALTO
 PARROQUIA ZONA

(F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA N. 091692346-9

GUTIERREZ MUÑOZ JULIO JAVIER

SANTA ELENA/SANTA ELENA/SANTA ELENA

17 ENERO 1978

FECHA DE NACIMIENTO 001-0106 00085 M

SANTA ELENA/SANTA ELENA

SANTA ELENA 1978

Julio J. Gutierrez

ECUATORIANA***** V2343V4442

CASADO DIANA HERMEJILDO REYES

PRIMARIA AGRICULTOR

NICANOR GUTIERREZ GUARANDA

ELENA MUÑOZ RODRIGUEZ

SANTA ELENA 07/10/2008

07/10/2008

REN 0392146

[Fingerprint]

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

106-0001 NÚMERO

0916923469 CÉDULA

GUTIERREZ MUÑOZ JULIO JAVIER

SANTA ELENA SANTA ELENA

PROVINCIA MANGLARALTO

PARROQUIA

[Signature]

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN No. **0908990468**

Ciudadanía
APELLIDOS Y NOMBRES
GUTIERREZ MUNOZ BENITO

Lugar de nacimiento
SANTA ELENA
SANTA ELENA
SANTA ELENA

Fecha de nacimiento 1960-03-23

Nacionalidad ECUATORIANA

Sexo M

Estado civil Casado

Sandra
LARA SALTOS

INSTRUCCIÓN BÁSICA **PROFESIÓN / OCUPACIÓN**
AGRICULTOR

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GUTIERREZ NIGANOR

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MUNOZ ELENA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
SALINAS
2011-11-17

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-11-17

V3343V2222

00278743

DIRECTOR GENERAL **FIRMA DEL CEDULADO**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

153-0008 **0908990468**
NÚMERO **CÉDULA**

GUTIERREZ MUNOZ BENITO

SANTA ELENA **SANTA ELENA**
PROVINCIA **CANTÓN**
MANGLARALTO **MANGLARALTO**
PARROQUIA **ZONA**

F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
PAEZ PAZOS JORGE ENRIQUE
LUGAR DE NACIMIENTO
SANTA ELENA
SANTA ELENA
SANTA ELENA
FECHA DE NACIMIENTO: 1968-11-21
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: Casado
BELLA LOURDES
MAHAVE GALLEGOS

No. **081129656-4**





INSTRUCCIÓN
BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
COMERCIANTE

E333313222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PAEZ PAZOS JORGE HUMBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
X X
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
SALINAS
2011-11-29
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-11-29

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

061-0045
NÚMERO

0911296564
CÉDULA

PAEZ PAZOS JORGE ENRIQUE

SANTA ELENA
PROVINCIA
LA LIBERTAD
PARROQUIA

LA LIBERTAD
CANTÓN

[Signature]
F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA




REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE No. **090541255-7**

CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
**REYES BORBOR
LUIS ERNESTO**

LUGAR DE NACIMIENTO
SANTA ELENA
SANTA ELENA
MANGLARALTO

FECHA DE NACIMIENTO 1954-08-06
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
**NARCISA
BARZOLA**





INSTRUCCIÓN
BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
SASTRE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
REYES SILVIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BORBOR HORTENCIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
SANTA ELENA
2011-10-13

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-10-13

A1113A1112

DIRECTOR GENERAL *[Signature]*

FINA DEL CEDULA *[Signature]*





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

214-0001
NÚMERO

0905412557
CÉDULA

REYES BORBOR LUIS ERNESTO

SANTA ELENA
PROVINCIA
MANGLARALTO
PARROQUIA

SANTA ELENA
CANTÓN
DE

[Signature]

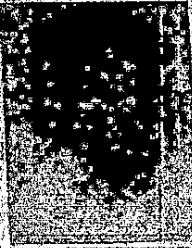
P. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ESTADO CIVIL Y REGISTRO

Ciudadanía: 090359464-6

LIMON FLORES CARLOS ALBERTO
SANTA ELENA/SANTA ELENA/SA
11 FEBRERO 1968
001-2 0042 00167 M
SANTA ELENA/SANTA ELENA
SANTA ELENA 1998



ECUATORIANA 11222

CASADO GLORIA VILLAD
PRINCIPAL ENELEADO
JOSE LIMON
CRISTINA FLORES
SANTA ELENA 02/07/2008
02/07/2008
0026204



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

159-0009
NÚMERO

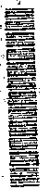
0903594646
CÉDULA

LIMON FLORES CARLOS ALBERTO

SANTA ELENA
PROVINCIA
MANGLARALTO
PARROQUIA

SANTA ELENA
CANTÓN
MANGLARALTO
ZONA

[Signature]
PRESIDENTE (E) DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

APellidos y Nombres: **TIGRERO YAGUAL JUAN ISMAEL**
Lugar de Nacimiento: **SANTA ELENA**
MANGLARALTO
Fecha de Nacimiento: **1882-08-14**
Nacionalidad: **ECUATORIANA**
Sexo: **M**
Estado Civil: **Soltero**

Nº: **091092925-6**





INSTRUCCIÓN BÁSICA **PROFESIÓN EMPLEADO** **V1343V1222**

APellidos y Nombres del Padre: **TIGRERO ROSALES JUAN LUCIANO**
APellidos y Nombres de la Madre: **YAGUAL SUAREZ GUILLERMINA**
Lugar y Fecha de Expedición: **SALINAS 2010-07-07**
Fecha de Expiración: **2020-07-07**

[Signature] *[Signature]*
DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDRADO





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

NÚMERO: **188-0017** CÉDULA: **0910929256**

TIGRERO YAGUAL JUAN ISMAEL

SANTA ELENA	SANTA ELENA
PROVINCIA	CANTÓN
MANGLARALTO	MANGLARALTO
PARROQUIA	ZONA

[Signature]
F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



por mí, el Notario en alta voz a los otorgantes, éstos la aprueban y suscriben conmigo, en un solo acto.-

SR. RUBEN OSWALDO GUARANDA FLO
C.C. No. 091362029-2

Ermitaño Barzola

SR. ERMITAÑO BARZOLA MALAVE
C.C. No. 090719987-1

SR. ANGEL CRISTOBAL GUAITE GONZALEZ
C.C. No. 090734547-4

Armando Euclides Baque Aquino

SR. ARMANDO EUCLIDES BAQUE AQUINO
C.C. No. 130186081-1

SR. JACINTO NARCISO GUARANDA FLO
C.C. No. 130370318-3

Freddy Rodolfo Beltran Merejildo

SR. FREDDY RODOLFO BELTRAN MEREJILDO
C.C. No. 092158130-2

SR. NICHOLSON GUTIERREZ MUNOZ
C.C. No. 090680838-7

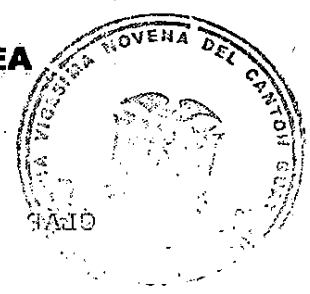
Honny Franco Aquino

SR. HONNY FRANCO AQUINO
C.C. No. 130186080-3

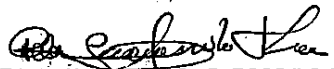
SR. LUIS REY GUTIERREZ MUNOZ
C.C. No. 090833082-4

Jacinto Florencio Guaranda Aranea

SR. JACINTO FLORENCIO GUARANDA ARANEA
C.C. No. 130083308-2



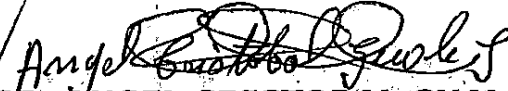
por mí, el Notario en esta voz a los otorgantes, éstos la
aprobaban y suscriben conmigo, en un solo acto.


SR. RUBÉN OSWALDO GUARANDA PLUA

C.C. No. 091362079-5

SR. ERMITAÑO BARZOLA MALAVE

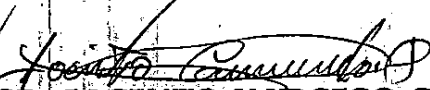
C.C. No. 090719287-1


SR. ÁNGEL CRISTÓBAL GUALE GONZALEZ

C.C. No. 090734547-4

SR. ARMANDO EUCIDES BAQUE AQUINO

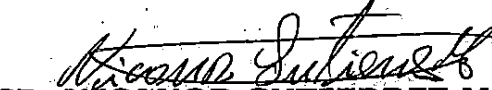
C.C. No. 130186081-1


SR. JACINTO NARCISO GUARANDA PLUA

C.C. No. 130370318-3

SR. FREDDY RODOLFO BELTRAN MEREILDO

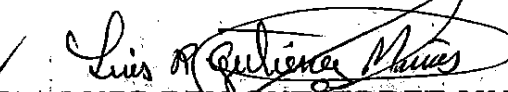
C.C. No. 092128130-2


SR. NICANOR GUTIERREZ MUÑOZ

C.C. No. 090660639-7

SR. HOMNY FRANCO AQUINO

C.C. No. 130186080-3


SR. LUIS REY GUTIERREZ MUÑOZ

C.C. No. 090899053-4

SR. JACINTO FLORENCIO GUARANDA ARANEA

C.C. No. 130083308-2

CLAP

01

20

CLAP

Marcos A. G. Muñoz

✓ **SR. MARCOS AUGUSTO GUTIERREZ MUÑOZ**
C.C. No. 091186326-4

Domingo A. G. Muñoz

✓ **SR. DOMINGO ANTONIO GUTIERREZ MUÑOZ**
C.C. No. 091186328-0

Julio J. G. Muñoz

✓ **SR. JULIO JAVIER GUTIERREZ MUÑOZ**
C.C. No. 091692346-9

EL NOTARIO

Benito G. Muñoz

✓ **SR. BENITO GUTIERREZ MUÑOZ**
C.C. No. 090899046-8

Jorge E. Paez Pazos

✓ **SR. JORGE ENRIQUE PAEZ PAZOS**
C.C. No. 091129656-4



Luis E. Reyes B

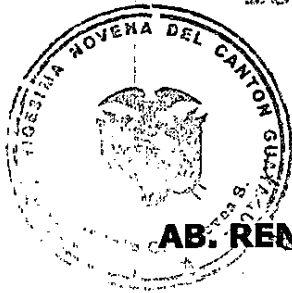
SR. LUIS ERNESTO REYES BORBORUGUA
C.C. No. 090541255-7

Carlos Alberto Limon Flores

SR. CARLOS ALBERTO LIMON FLORES
C.C. No. 090359464-6

Juan Ismael Tigrero

SR. JUAN ISMAEL TIGRERO YAGUAL
C.C. No. 091092925-6



EL NOTARIO

AB. RENATO CARLOS ESTEVES SAÑUDO

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE CUARTO TESTIMONIO QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, A LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.



Ab. Renato C. Esteves Sañudo
22
CIUDAD DE GUAYAQUIL



DOY FE: Que en esta fecha tome nota al margen de la matriz de Constitución de la compañía **TRANSPORTE PESADO OLON S.A. TRANSCARPEOLON**, celebrada ante el suscrito Notario Suplente Encargado de la Notaría Vigésima Novena del Cantón Guayaquil, con fecha: 15 de Febrero del dos mil trece, del contenido de la Resolución número: SC.IJ.DJC.G.13-0001336, Ab. Melba Rodríguez Aguirre, Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, de fecha cuatro de marzo del dos mil trece.- Guayaquil, cinco de Marzo del dos mil trece.-


Ab. Roberto C. Estay S.C.
NOTARIO SUPLENTE
VIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL



Número de Repertorio:

2013- 1203

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SANTA ELENA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Diecinueve de Marzo de Dos Mil Trece queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 1 de fojas 197 a 223 con el número de inscripción 36 celebrado entre:

([TRANSPORTE PESADO OLON S.A. TRANSCARPEOLON en calidad de CONSTITUIDA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [SC.IJ.DJC.G.130001836] de fecha [Cuatro de Marzo de Dos Mil Trece].



Gobierno Autónomo Descentralizado
Santa Elena

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
Y MERCANTIL DE SANTA ELENA

Ab. Jorge Falquez Maldonado

Registrador de la Propiedad Encargado





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13.

0008709

Guayaquil, - 3 ABR 2013

Señor Gerente
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad.

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **TRANSPORTE PESADO OLON S.A. TRANSCARPEOLON**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,


Ab. José Luis Chevasco Escobar
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

 JLCE/evm